PROTOCOLIZACION

0000001

DE PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2002, QUE OTORGA JUAN PABLO CALDART A FAVOR DE IVAN DARIO ARÉVALO; RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO; RESOLUCIÓN No. 02.Q.IJ.1990 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; RAZON DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO; RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS; Y, PUBLICACIÓN DE LA DELEGACION DE PODER EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2002.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 05 DE JULIO DEL 2002

DI 8 COPIAS

GS

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
E-mail: notari23@ecuafast.com

PAGINA EN BLANCO

0000002

4987

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Dr. Gustavo García Banderas

COPIA: PRIMERA

DE: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: JUAN PABLO CALDART

A FAVOR DE: IVAN DARÍO ARÉVALO

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 14 DE MAYO DE 2002

Av. Orellana E2-30 (1791) y Av. 10 de Agosto
Edificio Francisco de Orellana - Piso 10
Teléfonos: 252-0302 / 252-1314 / 252-5523 Fax: 252-0056
E-mail: notari23@interactive.net.ec

0000003

DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGADA POR

JUAN PABLO CALDART

A FAVOR DE

IVAN DARIO AREVALO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

CG

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de mayo del año dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito comparece, el ingeniero Juan Pablo Caldart. El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante y me solicita elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

insertar una de delegación de poder general al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente instrumento, el ingeniero Juan Pablo Caldart, Apoderado General de la compañía **San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno Punto uno.- San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador,** es una compañía legalmente establecida en el Ecuador, mediante Resolución número cero dos .Q.IJ. quinientos treinta y siete de la Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de febrero del dos mil dos, cuyo objeto principal es la prestación de servicios petroleros. **Uno punto dos.-** Teniendo el ingeniero Juan Pablo Caldart, en su calidad de Apoderado General, amplias facultades para delegar el Poder General que tiene conferido por la casa matriz y el cual se encuentra calificado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cero dos .Q.IJ. quinientos treinta y siete y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de febrero del dos mil dos. **Uno punto tres.-** Por las necesidades de la compañía, de tener permanentemente en el Ecuador un Representante, y dado que el actual Apoderado General, por necesidades de la Compañía, no siempre se encuentra en el país, ha decidido delegar el Poder General a favor del ingeniero Iván Darío Arévalo Vergara. **CLAUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER.-** Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento se procede a delegar a favor del ingeniero Iván Darío Arévalo Vergara, el presente Poder. **CLAUSULA CUARTA: FACULTADES.-** Al ingeniero Iván Arévalo se le delegarán todas las facultades constantes en el Poder General que se adjunta como documento

habilitante, entre las que se encuentran las siguientes: a) Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas así como efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que consideren pertinentes o que fueren necesario, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran. B) Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosa o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos. C) Girar aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toas clase de transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables. D) Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley. E) Representar a la sucursal en asuntos

0000004

judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonio instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso. F) En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos inclusive aquellos que requieran de cláusula especial. G) Sin embargo de la presente delegación de poder general el ingeniero Juan Pablo Caldart continuará ejerciendo sus funciones de Apoderado General de la compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**Se adjuntan como documentos habilitantes a este instrumento, el Poder General otorgado a favor del ingeniero Juan Pablo Caldart. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado).- Carolina García S. Matrícula Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.-- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA

MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Juan Pablo Caldart.

C.C. 1719642462

FIRMADO DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

PAGINA EM BLANCO

SDS. V

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171964246-2

JUAN PABLO CALDART MADIO
NOMBRES Y APELLIDOS

19 DE FEBRERO DE 1958
FECHA DE

MENDOZA ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL EXT. 31 21123 73127
TOMO PAG. ACT.

QUITO PCHA-2002 EXT.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

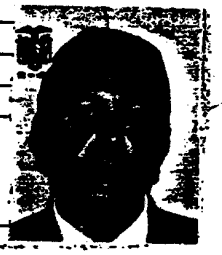

FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA V2343 V4222
NACIONALIDAD IND.DACT.

CC. NIDIA VALLE
ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL
INSTRUCCION PROF.OCUP.

CONSTANTE CALDART
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARISA MADIO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-5-4-2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-5-4-2014 AFP
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1228054

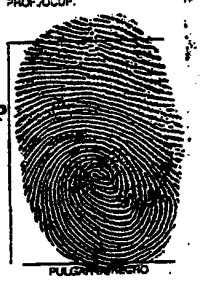

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es fiel al documento que se me exhibió.

Quito, 14 MAYO 2002

Dr. Gustavo García Balderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO ECUADOR

PAGINA EN BLANCO